

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 274-DINAF-2023

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “ACUERDA”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH**



ARMANDINA COELLO GÓMEZ, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que según **Acuerdo Número 454-2022** de fecha 17 de octubre del año 2023 se delegó en el Abogado **ARMANDO AGUIRRE PORTILLO**, las funciones que corresponden como encargada de Políticas Públicas y Programas Municipales.

CONSIDERANDO: Que mediante **Memorandum RRHH-504-2023** de fecha 1 de agosto de 2023, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos Por Delegación, se solicita dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número **445-2022** de fecha 27 de septiembre del año 2022, y la emisión de Acuerdo como encargada de Políticas Públicas y Programas Municipales a la ciudadana **CARMEN AZALIA ESPINOZA CARRASCO**, Especialista en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de ésta Dirección.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número **445-2022** de fecha 27 de septiembre del año 2022 mediante el cual se delegó en el Abogado **ARMANDO AGUIRRE PORTILLO**, las funciones que corresponden como encargado de Políticas Públicas y Programas Municipales.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **CARMEN AZALIA ESPINOZA CARRASCO**, con Documento Nacional de Identificación Número 0816-1992-00036, Especialista en Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de ésta Dirección, como encargada de Políticas Públicas y Programas Municipales con las funciones inherentes al cargo.

TERCERO: La ciudadana **CARMEN AZALIA ESPINOZA CARRASCO**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo



establecido en el artículo 5, párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente a la ciudadana **CARMEN AZALIA ESPINOZA CARRASCO**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


Dra. LIZETH ARMANDINA COFELLO GOMEZ
Directora Ejecutiva



Abog. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
Secretario General
